



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

Gobierno de La Rioja
Oficina Auxiliar de Registro
Presidencia, Relaciones Institucionales
y Acción Exterior

Fecha: 07 JUN. 2016

Hora: 14:40:49

Número: E-201127



UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA

ENTRADA
SALIDA 3707

25 MAYO 2016

Registro General

Secretaría General
Edificio Rectorado
Avda. de la Paz, 93
26006 Logroño, La Rioja, España

Teléfono: 941299104

sec.general@unlrj.es



* 0 9 0 2 0 3 0 0 0 *

SG/REC/SAJ

D.^a Begoña Martínez Arregui
Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales
y Acción Exterior
C/ Vara de Rey, 3
26071 Logroño (La Rioja)

Con relación al borrador de anteproyecto de Ley de Comunicación y Publicidad Institucional de la Comunidad Autónoma de La Rioja esta institución considera oportuno formular las siguientes

ALEGACIONES

El borrador de anteproyecto de Ley de Comunicación y Publicidad Institucional contempla expresamente dentro de su ámbito de aplicación a las Universidades de titularidad pública financiadas mayoritariamente por la Comunidad Autónoma de La Rioja. Es precisamente esa aplicación directa del texto normativo a la Universidad de La Rioja la que exige que dicha norma de alcance general se conjugue con las especificidades propias de las Universidades públicas, con el servicio público de enseñanza superior que tienen encomendado y con el derecho fundamental a la autonomía universitaria reconocido en el artículo 27.10 de la Constitución Española.

Artículo 1

El apartado 2 de este artículo recoge la definición de lo que deba entenderse por "comunicación institucional" y "publicidad institucional" a los efectos de delimitar el objeto del texto legislativo. Sin embargo, esta definición se realiza con un alcance general sin excluir expresamente aquellas actividades publicitarias que los distintos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma puedan realizar para la captación de recursos económicos y/o de potenciales usuarios del servicio público que se presta por los mismos. Este tipo de campañas, que se desarrollan en el cumplimiento de los fines que le son propios, debieran quedar excluidas expresamente del ámbito de aplicación del texto legislativo que ahora nos ocupa. Este sería el caso, por ejemplo, de campañas como las que realiza anualmente la Universidad de La Rioja dirigidas a la captación de nuevos alumnos y, por ende, a la captación de recursos económicos.

Sirva como referencia en este punto la previsión contenida en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley estatal 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, el cual excluye expresamente del ámbito de aplicación de dicha norma a "las campañas de carácter industrial, comercial o mercantil que desarrollen los sujetos enumerados en el apartado anterior en el cumplimiento de los fines que le son propios".



Artículos 9 y 10

Estos dos artículos incluyen una referencia expresa a la obligación de informar trimestralmente a la Comisión Institucional de Desarrollo Estatutario y Régimen de la Administración Pública del Parlamento de La Rioja (artículo 9) o anualmente al Parlamento de La Rioja (artículo 10). Ambas previsiones, redactadas con un alcance general, no pueden ser extrapolables a entidades como la Universidad de La Rioja que no están sujetas expresamente al control parlamentario previsto para el Gobierno.

Logroño, a 23 de mayo de 2016.

El Secretario General,



Fdo. Javier García Turza